AUTO No. 061

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DELSEÑOR JHON FREDY GOMEZ CANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 71.750.605 RADICADO No. 2010/18

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obedecimiento a la Resolución No. 019 del 09 de marzo de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor JHON FREDY GOMEZ CANO, identificado con la cedula No. 71.750.605 los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 019 del 09 de marzo de 2018, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por página web el día 19 de julio de 2018.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 019 del 09 de marzo de 2018, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Resolución 004, proferida el día 16 de junio de 2017, por la defensora de familia del centro zonal suroriental de Medellín, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Resolución 004, proferida el día 16 de junio de 2017:

Valor capital	$	526.200
Valor intereses moratorios	$	193.120
Total Crédito	$	719.320

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	$	0,00
Valor honorario secuestre	$	0,00
Valor publicación:	$	0,00
Otros gastos:	$	0,00
Total Costas	$	0,00
Valor total	$	719.320

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M. L. ($719.320), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor JHON FREDY GOMEZ CANO, identificado con la cedula No. 71.750.605 radicado No. 2010/18, la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

Alexander Carmona B.
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Enna Sanchez Palacios / Grupo jurídico

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN

Orden de servicio: 10400352

Fecha Pre-Admisión: 30/08/2018 15:23:24

RA003948261CO

3333 482

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA

Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTIOQUIA NIT/C.C/T.I: 899999239

Referencia: Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JHON FREDY GOMEZ CANO

Dirección: CRA 7 # 49 - 33

Tel: Código Postal: 050014096 Código Operativo: 3333482

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $5.200

Costo de manejo: $0

Valor Total: $5.200

Dice Contener: 506362

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Elizabeth Gómez

C.C. 1017138564 3128614498

Hora:

Fecha de entrega: 1-9-18 9:00

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

pta cerra

3333 467

PO.MEDELLIN

NOR-OCCIDENTE

33334673333482RA003948261CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57 1) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min TIC. Res. Mensajería Express 001967 del 9 septiembre del 2011